

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DE SANTANDER

DEMANDADO: KEVIN CANTILLO RESYES Y OTRO

RADICADO: 2018 00 270

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, de condiciones civiles conocidas en el proceso de referencia, y estando dentro del término oportuno señalado por el legislador, por medio de la presente y en virtud del artículo 318 de la ley 1564 del 2012, presento recuso de reposición en **contra del auto de fecha 10 de agosto del 2021**.

Su dependencia mediante el auto recurrido, ordeno lo siguiente:

1. Dejas sin efecto el auto de fecha 3 de febrero del 2021, así como todas las actuaciones posteriores que se desprendieron de esa orden.

Al respecto observamos que el auto mencionado ordeno el emplazamiento de los demandados **KEVIN LEONEL CANTILLO REYES** y **JORGE MARIO LINDARTE ZULETA**, al tiempo requirió al demandante con el fin que cumpliera la carga procesal de notificación, razón por la cual se procedió con la publicación del edicto emplazatorio de los demandado acto generado el día 28 de febrero del 2021. No obstante su dependencia afirma que debe agotarse el trámite de notificación de los demandados en los correos electrónicos que aparecen en el acápite de notificaciones de la demanda tal como lo depreca el artículo 8 del decreto 806 del 2020, sin embargo es importante aclarar lo siguiente:

- NO existe documento entregado por el demandante donde se evidencie la procedencia de los correos electrónicos mencionados en el acápite de notificaciones.
- El suscrito NO puede afirmar bajo juramento que existe documento que certifique que los correos electrónicos mencionados pertenezcan a los demandados.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

**BUENA RAMANGA**  
Cra. 146-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 670 4848  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**  
Cl 112B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**  
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B  
Edificio Novocenter  
Centro de Negocios & Especialidades  
Tel. (8)7 41 04 84  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CER1418

- La demanda se presentó el día 06 de abril del 2018, antes de la vigencia del decreto 806 del 2020.

El artículo 8 del decreto 806 del 2020 establece que para efectos de la notificación electrónica, el interesado afirmara bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informara la forma como lo la obtuvo y allegara las **EVIDENCIAS CORRESPONDIENTES**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En el caso en concreto, el suscrito NO puede incurrir en afirmaciones que no cuentan con soporte probatorio, razón por la cual NO SE PUEDE jurar que se cuenta con evidencias que determinen que los correos electrónicos sean los utilizados por los demandados, en conclusión no puede notificarse a los demandados bajo los parámetros establecidos en el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y con ello se debe mantener en firme el auto que ordeno el emplazamiento.

Del señor juez

Atentamente,

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**  
C.C. 74.858.760 DE Yopal  
T.P. 117636 del C.S.J.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

**BUCARAMANGA**

Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 670 4848  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**

C I 12B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tell: (5) 3358129  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B  
Edificio Novocenter  
Centro de Negocios & Especialidades  
Tel. (8)7 41 04 84  
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



ISO 9001

Iconotec

SC\_CFR6A141R

